ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN			
FECHA	**13 de NOVIEMBRE de 2026**		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	245020904201	**SERVICIOS DE SALUD (Conv 99002342026 – ICBF)**	$ 7.050.000
	Valor Total		**$ 7.050.000**

En cumplimiento de lo preceptuado, en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 "Estatuto de Contratación" de la empresa y en el capítulo VII, Acuerdo 002 de 2017, 003 de 2021 y el 008 de 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, procedo ante su despacho con la formulación del presente Estudio Técnico para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - SANTA ROSALIA; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E., Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño es una institución pública que presta servicios de salud con énfasis en la atención de baja y mediana complejidad, con eficiencia, oportunidad, pertinencia y seguridad. Realiza su tarea con sentido humano, enfoque integral, calidad, ética y participación de los usuarios, respetando los derechos de los clientes internos y externos en el marco de los estándares legales establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dentro de la gama de servicios autorizados a la ESE se encuentran los siguientes:

Atención Ambulatoria:

- Consulta Médica General
- Atención Inicial, estabilización, resolución o remisión del paciente en urgencias.
- Atención Odontológica
- Laboratorio Clínico Básico
- Radiología Básica
- Medicamentos Esenciales
- Citología
- Acciones intra y extramurales de Promoción, Prevención y Control.
- Servicios con internación: Atención Obstétrica
- Atención no quirúrgica u obstétrica
- Laboratorio Clínico
- Radiología
- Medicamentos esenciales
- Valoración Diagnóstica y manejo médico

NIVEL II:

- ATENCIÓN AMBULATORIA ESPECIALIZADA
- Laboratorio Clínico Especializado
- Radiología Especializada
- Procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos.
- Procedimientos quirúrgicos derivados de la atención ambulatoria de medicina especializada en áreas como cirugía general, Ginecobstetricia y otras.

Para poder efectuar este tipo de procedimientos, el Hospital Departamental San Juan de Dios debe contar con un equipo médico interdisciplinario, compuesto por profesionales y especialistas Y técnicos en diferentes áreas, con experiencia y acreditación, los cuales le permiten cumplir con su objetivo misional, garantizando el bienestar de sus pacientes. Por tal razón es imperiosamente necesario contratar los servicios de un(a) **Psicosocial**, para el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - SANTA ROSALIA; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. "

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Prestación de Servicios y de apoyo a la gestion.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCION
80111601; 85101601; 80161500; 85101605; 85121608; 85121703; 85111608; 86101710; 93141500; 60105620;	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y TECNOLOGOS DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES, AGREMIADOS, ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES SERVICIOS AGROPECUARIAS Y LIDERES SOCIALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2026 CON ICBF.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

En cumplimiento y desarrollo del objeto del futuro contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
3. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro según los servicios prestados, atendiendo la forma de pago.
4. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.
6. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.
9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.
10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.
12. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017, el 003 de 2021, el 008 de 2024 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.
13. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.
14. Tener disponibilidad para trasladarse fuera del área urbana del municipio de ejecución del contrato y del departamento de Vichada, caso en el cual se deberá contar con previa autorización de la Entidad para el desplazamiento.
15. Los contratistas deberán asistir a todas las socializaciones, capacitaciones, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se le requiera por su supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
16. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Elaborar y allegar el informe final de actividades dirigido a la supervisión del contrato, junto con los certificados de paz y salvo (tesorería y almacén, cuando aplique), documentos que deberán ser aportados para el último pago, una vez culmine el plazo de ejecución contractual.

18. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema.
19. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información, archivo físico y/o digital que sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto del contrato o que con ocasión al mismo sean generadas por su parte dentro de la ejecución, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades.
21. De llegarse a presentar cualquier perturbación o altercado con otro colaborador de la E.S.E. y/o usuario dentro de la IPS, se deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato con copia a la oficina de calidad.
22. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por EL CONTRATANTE, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
23. Informar por escrito al supervisor cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de muto acuerdo.
24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
25. Prestar el servicio de forma humanizada, digna y con buen trato hacia sus compañeros y con los usuarios que se acercan a las instalaciones de la E.S.E a recibir un servicio.
26. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la duración del contrato, la disponibilidad de tiempo para la prestación del servicio.
27. El contratista, no podrá ejecutar sus obligaciones en estado de embriagues o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
28. Cuando el contratista no cumpla a cabalidad con lo establecido en el plan de mejoramiento producto de un NO CONFORME efectuado por la oficina de calidad, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato.
29. El contratista se compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución, que empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional y/o se revele información sobre usuarios del servicio, cuando estos sean con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de las medidas pertinente, precisando que el uso personal de redes sociales, en ejercicio de la libertad de expresión, no podrá afectar a la entidad ni generar beneficios económicos a partir de dicho contenido.
30. Prestará sus actividades con el uniforme anti fluido, cumpliendo con los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad de acuerdo a los contextos donde ejecute sus actividades, cumpliendo con el protocolo de prestación personal de la Institución, la Resolución 3100 de 2019 (MinSalud), la Resolución 1155 de 2020 (MinSalud) y los demás lineamientos aplicables.
31. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales, el contratista garantiza el conocimiento y aplicación de la normatividad vigente, guías de practicas clínicas institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y protección social, por lo cual deberá de manera constante actualizarse al respecto.
32. Abstener de utilizar dispositivo de cómputo, móviles y/o similares en la red de internet de la ESE para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al desarrollo de la actividades.
33. El contratista se obliga a custodiar, proteger y mantener la confidencialidad de toda la información, documentos y datos (clínicos, administrativos y de usuarios) a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato y después de su terminación, incluyendo la obtenida en uso del software XENCO y/o el que la Entidad utilice, por lo tanto deberá evitar su divulgación, uso indebido, reproducción o acceso por terceros no autorizados.
34. El contratista se compromete a utilizar los accesos y credenciales asignadas de manera personal e intransferible, respondiendo por cualquier uso indebido y atribuible.

35. Se encuentra prohibido presentarse para la ejecución de sus actividades bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o estado de embriaguez, consumirlas o incitarlas a consumirlas durante la ejecución de las actividades. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato
36. El contratista se compromete en el desarrollo de sus obligaciones contractuales brindar una atención ética, humanizada, oportuna y respetuosa a los usuarios, familiares y al equipo de la Institución.

PARAGRAFO: En caso de que se presente el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones el contratista asumirá la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria por los daños ocasionados en razón a dichas circunstancias.

ESPECIFICAS

En cumplimiento y desarrollo del objeto del futuro contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar directorio de actores claves y servicios sociales presentes en el territorio.
2. Ejecutar acciones de caracterización familiar y social, estimulación sensorial y emocional para niños, identifica factores protectores y de riesgo en las familias atendidas, activación de rutas y en general liderar procesos comunitarios y familiares articuladamente con el talento humano.
3. Diseñar y aplicar el plan de formación a familias e individual, partiendo del contexto cultural y de la caracterización familiar, para el desarrollo de los procesos de acompañamiento a las familias usuarias del servicio.
4. Participar de la búsqueda activa de potenciales usuarios para el servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición.
5. Elaborar y mantener actualizado base de información de datos de ubicación de los usuarios.
6. Gestionar la vinculación de los niños en la oferta institucional del ICBF para la primera infancia u otras modalidades de atención integral dispuestas en el territorio.
7. Realizar visita domiciliaria al 100% de los usuarios atendidos en el servicio integrado, acorde con la frecuencia establecida.
8. Realizar caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos en el servicio integrado.
9. Identificar y reconocer factores psicosociales, comunitarios, económicos, familiares, alimentarios y de salud, entre otros, que puedan incidir en el estado nutricional del niño o niña.
10. Realizar la programación e implementación de acciones de fortalecimiento familiar a los padres o acompañantes de los usuarios.
11. Realizar acciones que permita identificar aspectos claves e inmediatos que deban gestionarse y movilizarse con el sistema nacional de bienestar familiar u otros actores territoriales, tales como negligencia, tipos de violencia u otros que requieran atención.
12. Realizar la activación de rutas con los diferentes agentes del SNBF para la gestión de atenciones dirigidas a la garantía de los derechos.
13. Orientar al padre, madre o cuidador en el desarrollo de actividades de estimulación psicomotriz a los usuarios durante las actividades diarias con metodologías adaptadas y según las necesidades de cada caso.
14. Realizar sensibilización a padres o cuidadores relacionados con el ejercicio y goce efectivo de derechos de los niños, así como la responsabilidad en la recuperación y mantenimiento del estado nutricional.
15. Identificar presuntas situaciones de negligencia o vulneración de derechos y reportarlas inmediatamente a la autoridad competente, activando la ruta establecida.
16. Apoyar la revisión y construcción de los estudios de caso semanales, de los usuarios identificados durante la evolución interdisciplinaria que requieren especial atención, realizando la socialización de los avances y resultados con la madre, padre o cuidador.
17. Diseñar con el equipo las experiencias pedagógicas y las herramientas de apoyó para los escenarios de encuentros comunitarios y encuentros en el hogar.
18. Realizar fortalecimiento de saberes individuales, familiares y comunitario de los usuarios en pro al derecho humano a la alimentación adecuada y la salud.

19. Elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los gestores comunitarios, con el apoyo de los demás profesionales del equipo.
20. Reporte de la información de la modalidad en el formato operativo de reporte social y gestión familiar que incluye caracterización familiar, identificación de factores protectores y de riesgo y gestiones realizadas.
21. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.
22. Reporte de los informes que se requiera de la modalidad, donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones acá expuestas.
23. Entrega de informe y soportes de la cuenta de cobro al supervisor de manera oportuna y según las indicaciones dadas.
24. Apoyo en la entrega de RFPP programados y estipulados por el supervisor.
25. Dar cumplimiento oportuno y cabal a todas las obligaciones contractuales, así como a los requerimientos y solicitudes formuladas por la coordinación del servicio en el marco de la ejecución del contrato.
26. Otras asignadas por el supervisor.

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a no desarrollar ninguna de las conductas descritas, o en su defecto, en caso de presenciarlas, tendrá la obligación de informar de manera inmediata a la supervisión:

1. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, consumo de tabaco, durante las salidas a zona rural (incluye durante el traslado de punto a punto), además en los espacios de cumplimiento de obligaciones en zona urbana.
2. Se prohíbe el transporte de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, alcohólica, o armas y demás elementos que puedan configurarse como un peligro para la integridad física o la vida, tanto del personal como de los sujetos de atención.
3. Realizar comentarios o afirmaciones de talante racista, xenófobos y en general que vayan en contra de la raza, condición o buen nombre de las personas, tanto hacia los integrantes de la E.S.E. San Juan de Dios como de los beneficiarios del programa y en general toda persona con quien tenga contacto.
4. Se prohíbe faltar al respeto de cualquier forma tanto a los integrantes de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, como a los beneficiarios del proyecto, esto incluye el trato verbal como cualquier agresión física o psicológica; cabe resaltar además que el personal debe ser consiente y respetuosa de las costumbres propias de la población indígena a ser atendida.

En el evento de comprobarse la comisión de alguna de las conductas, el contratista se hará acreedor a la imposición de las multas pecuniarias contempladas en el contrato o en su defecto y atendiendo la gravedad de lo sucedido la entidad podrá proceder con la declaratoria de caducidad y/o terminación del contrato.

Estas prohibiciones se establecen en atención a las especiales particularidades que comprende la ejecución del presente contrato, en especial frente al respeto por la cosmovisión y costumbres de los pueblos indígenas, que guardan especial protección por parte de la Constitución Política, por lo tanto, la entidad contratante no se hará responsable por las consecuencias que se presenten en contra de la persona que no cumpla a cabalidad con las reglas y costumbres que se exijan al interior de las diferentes comunidades indígenas.

RECOMENDACIONES PREVIAS AL FUTURO CONTRATO - (PERSONAL FEMENINO) PARA INCLUIR EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.

En atención a que las actividades a realizar con ocasión al futuro contrato de prestación de servicios, se realizaran principalmente en zona rural dispersa del Departamento de Vichada, en periodos no inferiores a 20 días calendario seguidos por cada salida, es menester conocer para esta entidad si a la fecha se encuentra en estado de embarazo, a su vez conocer el tiempo de gestación, y si ha sido diagnosticado como embarazo de alto riesgo, lo anterior, con el fin de

conocer las condiciones particulares de la futura contratista, habida cuenta que estos traslados prolongados pueden poner en riesgo la vida no solo de la madre, sino también del menor por nacer, dado que las condiciones climáticas, el mal estado de las vias, la situación de orden público en estos lugares, y el prolongado tiempo de traslado hasta la zona urbana, presuponen un riesgo que debe ser tenido en cuenta por las partes previa suscripción del contrato.

En virtud de lo anterior se requiere que el personal a contratar, en el formato de presentación de la propuesta para la celebración del contrato, informe a esta entidad lo solicitado anteriormente bajo la gravedad del juramento, pues como se menciona en párrafo anterior el objeto contractual requiere que su cumplimiento sea en zona rural de conformidad con las directrices del ICBF, frente al modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Profesional Especializado Área Salud Codigo 242 grado 18,** delegado de las funciones de la subgerencia de servicios asistenciales del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**.** la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 “Estatuto de Contratación” de la empresa y en los artículo 47 del Acuerdo 002 de 2017, 003 de 2021 y el 008 de 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad

PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

3.1 Ventajas de la prestación del servicio

Con la contratación de la presente Prestación de Servicios esta dependencia considera que Contratar un **Psicosocial,** además tenga experiencia y conocimientos,con el fin de contribuir al mejoramiento continuo, eficiencia y eficacia en las actividades y procedimientos que desarrollados a fin de cumplir con del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

3.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio

- **Plazo:** La prestación del servicio que se viene manifestando si bien se requiere contratar regularmente para la vigencia 2026, esta se estableció en un plazo de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** por la limitación presupuestal de la fuente de financiación.

- **Forma de pago:** El Hospital pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato, el cual corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 7.050.000) M/CTE ,** de la siguiente forma:

  Un (01) primer pago parcial por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE,** y un segundo (02) pago por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CICUENTA MIL PESOS ($2.350.000) M/CTE.**

  Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Forma de la prestación del servicio:** El contratista prestará el servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3 Condiciones del contratista

1. **¿ procedencia de la modalidad de contratación directa ?**

En el presente caso nos encontrarnos frente a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que el parágrafo del 2 normas aplicables del acuerdo No 008 de 2024, se estableció que: Cuando en el presente acuerdo existan vacíos o ausencias normativas sobre un tema específico, por remisión normativa se podrán aplicar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de contratación estatal y su Decretos Reglamentario, sin que ello implique que los contratos estén sometidos a dicho régimen o modifique su naturaleza de derecho privado.

Que al respecto la Ley 80 de 1993, estableció en numeral 3 articulo 32 de los contratos estatales: Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que en razón a lo anterior, se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa de conformidad con las disposiciones en el literal b) parágrafo 1 articulo 32 del acuerdo No 002 de 2017, acuerdo No 003 del 2021 y el acuerdo No 008 de 2024, en el cual se consagra de manera expresa, que se acudirá a la modalidad de contratación directa: *b) Cuando se trae de contratos para presentación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puede encomendarse a determinadas personas naturales.*

2. **¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?**

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, así como a la propuesta presentada por la **Psicosocial**, no se requiere del andamiaje organizacional que imponga contar con una persona jurídica, por lo que se abre el espectro de posibilidades de que el servicio sea prestado bajo las categorías de persona natural o jurídica.

3. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?**

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de los procesos a cargo de la entridad, la dificultad antes dicha relacionada con los radicales cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales, y la alta responsabilidad que el manejo de estos asuntos implica, el perfil a contratar debe ser de un nivel que incluya como mínimo a un **Psicosocial** y que cuente con experiencia de 1 Año.

4. **¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué Tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?**

Una revisión rápida del SECOP I y II permite verificar que entidades públicas cuentan con prestación de servicios de apoyo a la gestión de este tipo. El Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc. Específicamente el Hospital ha contratado durante años anteriores **Psicosociales,** con el perfil mencionado, evidenciándose que el valor promedio es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS PESOS ($ 4.700.000) M/CTE.** Revisados los mencionados contratos se evidencia que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones, y revisado el archivo de la Oficina es claro que su trabajo permitió llevar a feliz término varios procesos contractuales, sin complicaciones legales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme es señalado por el artículo 31 del acuerdo 003 de 2021, la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios establece diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal, así:

a) Contratación directa
b) Selección Plural Simplificada Con Lista Privada de Oferentes
c) Convocatoria publica
d) Selección Abreviada – Subasta inversa

PARAGRAFO: La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar de escala calidad oportunidad y eficiencia en sus compras para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.

En desarrollo de la dispocision precitada en su anexo 1 contratacion directa – tramites necesarios, la Entidad deja constacia que la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada bajo la causal contenida en el literal b) del artículo 32 que establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales, independientemente de su cuantía.

Los estudios y documentos previos de la contratación, podrán ser consultados en la oficina jurídica del Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño E.S.E o mediante solicitud realizada a través del correo electrónico juridica2@esesanjuandediospc.gov.co y en la plataforma SECOP II.

De tal manera que una vez examinadas las características y cuantías del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear es la contratación directa.

De acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se entiende que los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión son aquellos que tienen “por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es decir que en virtud de este tipo de contratos se propende por el fortalecimiento de la “gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Pese al régimen previsto para estas entidades, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en la modalidad de contratación directa, no require de la presentación de varias ofertas; sin embargo la selección del contratista, dependerá de que en la propuesta presentada acredite idoneidad a través de soportes de estudio como el título de **Psicosocial** y experiencia no inferior a un (1) año .

Factores Técnicos

- Carta de presentación de la Propuesta de servicios y económica que cumpla como mínimo con desarrollar el objeto propuesto a contratar y en el plazo estimado para las actividades.
- Experiencia específica en el estudio en mención

Factores Jurídicos

- Fotocopia del documento de identidad.
- Formato de hoja de vida del SIGEP diligenciado.
- Tarjeta o Matrícula Profesional. (Si aplica)
- Soportes de estudio.
- Manifestación de inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades y de conflicto de intereses para contratar con el Estado.
- Registro único Tributario (RUT)
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales/penales
- Certificado RNMC
- Certificación de inhabilidades por delitos sexuales
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de afiliación a salud y pensión.
-

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para todos los componentes, el valor de la contratación se ha estimado en la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 7.050.000) M/CTE**; según Certificado de Disponibilidad No. **4740 del 13 de NOVIEMBRE de 2026**, previa solicitud del Gerente con cargo a los rubros **245020904201 SERVICIOS DE SALUD (Conv 99002342026 – ICBF).** del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. Para ello el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato Un (01) primer pago parcial por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000)**

M/CTE, y un segundo (02) pago por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CICUENTA MIL PESOS ($2.350.000) M/CTE.** Para la cuenta de cobro deberá anexar la certificación única de pago, informe del contratista, la cuenta de cobro correspondiente, pago de los aportes al sistema de seguridad social.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** teniendo como fecha de inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

8 ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.	Posible	Insignificant	4	Riesgo Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones.	Posible	Moderado	6	Riesgo Bajo	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la prestación del servicio sea deficiente.	Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual.	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacion	Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.	Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.	Probable	Menor	4	Riesgo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacion	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.	Cumplimiento de la normatividad.	Posible	Moderado	4	Riesgo	Contratista

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Tratamiento Después del Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Evitar el riesgo y reducir las consecuencias	1	1	2	Riesgo	NO	Supervisor del contrato	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Mensual.
2	Evitar el riesgo y reducir las consecuencias	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del contrato	Inmediata	Indeterminada	Inmediata	Mensual.
3	Evitar el riesgo y reducir las consecuencias	1	1	2	Riesgo	NO	Supervisor del contrato	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Mensual.
4	Evitar el riesgo y reducir las consecuencias	1	1	2	Riesgo	NO	Supervisor del contrato	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Mensual.
5	Evitar el riesgo y reducir las consecuencias	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del contrato	Inmediata	Indeterminada	Inmediata	Mensual.

10 GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Según el artículo 45 del acuerdo 008 del 2024, no es obligatoria la constitución de garantías para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, en los cuales las garantías se exigirán en cuanto la Empresa lo estime conveniente de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar.

No obstante y para los efectos de las actividades a desarrollar, se evidencie la necesidad de requerir garantía, póliza de seguros de responsabilidad civil contractual o extracontractual, responsabilidad civil medica o cualquier otra garantía que cubra los daños causados en el ejercicio de las actividades a desarrollar como **Psicosocial** por un valor equivalente a **57,11 SMLMV.**

Dicha garantía podrá constituirse en virtud del contrato o convalidarla con una póliza de responsabilidad civil para profesionales y técnicos de la salud, siempre y cuando presente cobertura por la cantidad de salarios mínimos requeridos por la entidad y durante la ejecución del contrato.

11 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

13.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

13.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
13.3 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - SANTA ROSALIA; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**
13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**
13.5. VALOR TOTAL	**SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 7.050.000) M/CTE**
13.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – SANTA ROSALIA - VICHADA**

12 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ORIGINAL FIRMADO
ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ
Profesional Especializado Área Salud Codigo 242 grado 18
Delegado De Las Funciones De La Subgerencia De Servicios Asistenciales
Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Componente Juridico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina jurídica de la E.S.E

Componente Tecnico: Jorge Andres Rojas Montoya
Coordinador Admin. Convenio ICBF

Proyecto*: *LEIDY JHOANNA ACOSTA RODRIGUEZ
Profesional Administrativo oficina jurídica de la E.S.E